CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "ACEITUNAS DE ESPAÑA" EN INDIA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Nº DE EXPEDIENTE: 2019-051

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

2.-ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2.2 OBJETO DEL CONTRATO
2.3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
2.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
2.5 PRECIO DEL CONTRATO
2.6 FACTURACIÓN Y PAGO
2.7 EXISTENCIA DE CRÉDITO
2.8 DURACION DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN
2.10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN
3.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
3.3 CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES
3.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS
3.5 INVITACIÓN A PRESENTAR PROPOSICIONES
3.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
3.7 MESA DE VALORACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS
3.8 SELECCIÓN DE OFERTAS
3.9 NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
5.2 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
5.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO
5.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

5.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
5.6 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.- SUBCONTRATACIÓN

8.- CESIÓN DEL CONTRATO

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.- CONFIDENCIALIDAD

11- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

13.- IMPUGNACIÓN

14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I .- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)

ANEXO II.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO VIII.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO IX – DATOS DEL MERCADO INDIO (con enlace a estudio de mercado).

1.- INTRODUCCIÓN

Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante Extenda) es la empresa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cuyo objeto es favorecer el proceso de internacionalización de las empresas andaluzas, asistiéndolas de forma integral hasta consolidar su presencia en los mercados internacionales.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Extenda, en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad.

http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE15.html

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico contratacion@extenda.es.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Extenda, en su calidad de sociedad mercantil del sector público, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

El presente contrato se trata de una "***contratación en el extranjero***" regulada en la **Disposición Adicional Primera de la LCSP**, y a tenor del apartado 1 d) de dicha

disposición, este tipo de contratos se puede adjudicar por procedimiento negociado, debiendo conseguirse siempre que sea posible, al menos 3 ofertas de empresas capaces de cumplir los mismos.

De otra parte este tipo de contratación no puede adjudicarse sin negociaciones previas debido a las circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza de la misma así como por los riesgos inherentes a la misma, al realizarse íntegramente su ejecución en el extranjero, motivos por tanto que llevan a tramitar esta licitación a través de un procedimiento de licitación con negociación.

El contrato a formalizar tendrá la calificación de **SERVICIOS**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Asimismo tiene la calificación de **CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de documentos o normas de toda índole aprobadas por Extenda e informadas a los licitadores o, en su caso, al adjudicatario que puedan ser de aplicación, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la definición, diseño, desarrollo y ejecución de una campaña de promoción genérica de “Aceitunas de España”/ “Olives from Spain” en India, que trae causa del Convenio firmado el día 26 de junio de 2019

entre Extenda e INTERACEITUNA (Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa) para la promoción internacional de la Aceituna de Mesa.

En cuanto a los antecedentes, INTERACEITUNA (Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa), en colaboración con EXTENDA (Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.), AVANTE (Extremadura Avante S.L.U) e ICEX (ICEX España Exportación e Inversiones), ha venido desarrollando desde el año 2007 en diferentes países campañas de promoción para dar a conocer y consolidar la marca "Aceitunas de España" / "Olives from Spain.

Estas campañas de promoción han sido de carácter genérico y estaban encaminadas a promover de forma global la marca "Aceitunas de España" / "Olives from Spain". Las diferentes actividades promocionales que se han venido desarrollando en cada uno de los países objeto de promoción, pueden verse en el apartado de "Promoción Internacional" de la web de INTERACEITUNA (www.interaceituna.com)

2019 será el sexto año consecutivo en el que se realizará la promoción en India de "Aceitunas de España" / "Olives from Spain (Anexo X. Datos generales del mercado). El contenido desarrollado en las campañas anteriores se puede destacar:

- **Promociones punto de venta en supermercados:** Años 2014 y 2015 en las cadenas de supermercados **Big Bazaar, Spencer´s, Spar o Hypercity** ubicados en las principales ciudades del país: Bombay, Delhi, Guarguon, Calcuta o Bangalore, entre otras. Esta actividad siempre ha ido acompañada de eventos de lanzamiento en supermercados en los que el chef Saby, embajador de las Aceitunas de España desde 2014, elaboraba recetas ante los medios de comunicación invitados.

- **Promoción punto de venta en mercado tradicional**: durante estos años de campaña, también se han llevado a cabo PPV en pequeños comercios o *kiranas,* que representan el 92% del comercio de distribución en India.

- **Actividades de comunicación y RRPP**, tales como elaboración y envío de notas de prensa o la asistencia a la feria Annapoorna, Ahaar y el Palate Food Festival.

- **Actividades online:** Creación y mantenimiento de la web http://www.olivesfromspain.in/ y el perfil corporativo en Facebook, que cuenta con más de 230. 000 seguidores, e Instagram con más de 6.000 seguidores. Ambas redes que sirve como plataforma para dar información y lanzar concursos relacionados con nuestra campaña. La publicidad online se ha

llevado a cabo a través de ambiciosas campañas en Google Adwords y Facebook Ads.

- **Publicidad tradicional:** Inserción de publicidad en revistas dirigidas al consumidor final y a profesionales: Femina, Spice, Saheli, Readers Digest, UpperCrust, Progressive Grocer, Food and Beverage Business Review, HT Brunch, Filmfare, SportIllustrated, Outlook Splurge, etc.

- **Publicidad en cines***:* difusión de un spot en los cines de la cadena Inox durante los años 2017 y 2018.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: *79340000-9 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING.*

La naturaleza de la prestación objeto del presente contrato no permite su división en lotes, dado que la misma implica una necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de este contrato es la definición, diseño, desarrollo y ejecución de una campaña de promoción genérica de la aceituna española en India dirigido a incrementar el consumo de aceitunas españolas en el mercado indio.

La oferta que se presente debe estar en inglés o en español. La comunicación posterior con Extenda podrá ser en inglés o en español.

La presente campaña será genérica de “Aceitunas de España” y va dirigida por un lado al consumidor final y por otro lado al sector profesional (compradores, mayoristas, minoristas y sectores HORECA).
Deberá centrarse en actividades de comunicación (gabinete de prensa), plan de medios impresos, actividades online y otras que la agencia pudiese considerar de interés. Todas las propuestas deberán contar con un Embajador relacionado con la dieta Mediterránea, en concreto la española (tanto a nivel gastronómico como a nivel de vida saludable).

Los mensajes deben de estar basados en los conceptos de **nutrición**, **versatilidad**, **sabor**, **tipos de aceitunas (verdes, negras, rellenas)**, **Dieta Mediterránea**, **España como líder mundial del sector**, **historia y tradición**, "**Aliños de aceitunas**" (comprar la aceituna de mesa y el aderezo correspondiente y hacer el maridaje en casa).

La agencia deberá suministrar informes periódicos de ejecución y análisis de resultados de las diferentes actividades desarrolladas. Asimismo deberán presentar un informe final de evaluación de resultados que deberá contener información cuantitativa y cualitativa, indicando aprendizajes y mejoras propuestas para futuras campañas. El informe final vendrá acompañado del material justificativo de ejecución de las actividades de la campaña –revistas, merchandising, informes etc y que serán concretados con la agencia adjudicataria.

2.3.1 Objetivo

El objetivo principal de la campaña es continuar con la tendencia creciente de consumo de aceitunas españolas en India a corto y medio plazo a través de acciones directas e impactantes.

Objetivos secundarios:

- Crear una asociación directa en la mente de los consumidores entre la categoría "aceitunas" y el país de origen "España", aprovechando que otros países productores no tienen un posicionamiento fuerte en el mercado. Por ello, habría que crear una campaña que convierta la aceituna en sinónimo de España, como le ha pasado a productos como el café de Colombia o el salmón de Noruega.

- Dar a conocer los diversos usos gastronómicos de la aceituna de mesa.

2.3.2 Público objetivo al que se dirigen las acciones promocionales

Consumidores: Hombres y mujeres mayores de 20 años con un nivel de ingresos medio-alto, usuarios de Internet y compradores de productos de importación.
Dentro de los decisores de compra, se encuentra dos grupos de gran relevancia:

- Mujeres urbanas de clase media: mujeres casadas en el grupo de edad de 25 a 45 años, amas de casa con hijos, que tienen educación primaria y cuyo actividad principal es cocinar comida india en casa pero influenciada por las nuevas

tendencias. Sus familias suelen estar formadas por 5-8 miembros y son las que toman decisiones sobre los alimentos que se consumen en el hogar. Altamente interesadas en la información nutricional ya que les interesa mucho la salud, siendo éste motor de sus compras. No suelen comprar alimentos preparados, prefieren cocinar y seleccionar los productos. Suelen realizar la compra en mercados tradicionales donde conocen al vendedor, que suele estar familiarizado con sus preferencias. Este perfil de consumidor no cuenta con habilidades digitales (no suele usar el ordenador ni en el móvil con frecuencia).

- Mujeres urbanas de clase alta: mujeres casadas y trabajadoras que tienen un nivel más alto de educación. Estas mujeres tienen en común que son consideradas como las cuidadoras de la familia. Suelen realizar sus compras en supermercados y tiendas gourmet, ya que cuentan con un coche para desplazarse por la ciudad. Sin embargo, como las tiendas de conveniencia están estratégicamente ubicadas, también pueden hacer parte de sus compras en estas tiendas tradicionales. Por lo general, suelen tener Facebook y encargar la compra online.

Público profesional: Compradores mayoristas y minoristas, profesionales de los sectores HORECA y prescriptores (líderes de opinión, medios de comunicación, chefs, etc)

2.3.3 Contenido de la propuesta para la campaña de promoción en India

La propuesta que se debe presentar en la presente licitación debe desarrollarse en todo el territorio indio. Las actividades que debe contener el plan de promoción en India versarán sobre un plan de medios impresos y un plan de medios audiovisuales así como actividades on line que contenga el mantenimiento y la actualización del contenido de la web y redes sociales. Se valorarán aquellas actividades que complementen las actividades propuestas. Es necesario contar en la propuesta presentada con la figura de una persona que esté relacionada con la Dieta Mediterranea (en concreto la española) y que haga las veces de Embajador de las aceitunas de España.

La propuesta para la campaña que se deberá presentar, se realizará por las empresas que definitivamente se inviten tras la selección de aquellas que, tras haber solicitado participar en la licitación hayan acreditado cumplir los criterios objetivos establecidos en el presente pliego.

2.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (**484.000 €, IVA incluido),** con el desglose siguiente:

- Importe total (IVA *excluido)*: 400.000
- Importe del IVA: 84.000

Importe orientativo por partidas:

- Embajador: 25.000 €
- Plan de medios impresos: 185.000 €
- Plan de medios audiovisuales: 30.000 €
- Actividades online: 120.000 €
- Otras actividades: 40.000 €
- Impuestos (IVA): 84.000 €

El valor estimado del contrato, en caso de prórroga, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €), IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe estimado ha sido el de tener en cuenta el histórico de campañas de promoción de “Aceitunas de Mesa de España” previas, llevadas a cabo en India para determinar el importe de licitación, además de tener en cuenta el importe de la posible prórroga (400.000 €, IVA NO INCLUIDO).

Los importes desglosados anteriores no son vinculantes para realizar por parte de las empresas licitadoras sus propuestas de desglose de presupuesto (conforme al Anexo que se remitirá a aquellas empresas que se inviten a participar en la presente licitación).

El importe de este contrato podrá estar cofinanciado en un 80% con fondos procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, o cualquier otro fondo susceptible de financiar esta actividad.

2.5 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a los servicios realmente ejecutados.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA comunitario, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato (en su caso). Aquellos contratistas a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones legalmente previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el caso en que se devengara IVA comunitario, este se entenderá excluido del precio del contrato.

2.6 FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán mensualmente por duplicado, debiendo contener el detalle de los conceptos facturados conforme al presupuesto, debiendo indicar en las mismas obligatoriamente el código suministrado por Extenda, así como el número de expediente 2019-051. Las facturas deberán ir acompañadas del informe de ejecución y análisis de resultados mencionados anteriormente.

Las facturas podrán ser presentas físicamente en el Registro de Extenda situado en la C/Marie Curie nº 5 o bien por vía electrónica a la dirección registro@extenda.es.

Extenda ordenará el pago de las facturas vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de las mismas en el Registro de Extenda o en la dirección de mail mencionada.

2.7 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

2.8 DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de **1 año** comenzando su cómputo desde la fecha que específicamente se indique en el mismo, con posibilidad de una prórroga que tendrá la misma duración que el periodo inicial.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

La propuesta presentada a la licitación ha de ser planteada para que pueda ser desarrollada en todo el territorio nacional indio.

La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con instalaciones, telecomunicaciones y medios materiales y humanos para el desarrollo del servicio.

2.10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, **las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente**. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

El presente contrato se adjudica por **procedimiento de licitacion con negociación**, regulado en los artículo 166 y siguientes de la LCSP, siguiendo lo dispuesto en el apartado 1 d) de la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con varios candidatos.

El número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta será de un mínimo de cinco. Concluida la fase de valoración de ofertas se seleccionarán las tres ofertas que hayan obtenido más alta puntuación que tomará parte en la negociación.

3.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el perfil del Contratante de Extenda mencionado en el punto 1 del presente pliego.

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las solicitudes se presentarán redactadas en idioma español.
Se establece la posibilidad de presentar solicitudes en idioma inglés.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las solicitudes de participación supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos de la presente licitación, sin salvedad alguna.

Las solicitudes, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, podrán presentarse:

a) Bien en el Registro de Entrada sito en las oficinas centrales de Extenda en Sevilla, C/ Marie Curie, Nº 5, Isla de la Cartuja (Sevilla). El horario de Registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No se recepcionarán propuestas presentadas fuera de este horario.

   Cuando las solicitudes se envíen por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@extenda.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por Extenda con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta en ningún caso será admitida.

b) O bien a través de correo electrónico a la dirección ***contratacion@extenda.es***

Cuando las proposiciones se envíen mediante correo electrónico, el servidor de Extenda sólo acepta emails con un peso de hasta 8 megas. Todos los correos que lo superen son rechazados por éste, no constando por ello presentada la oferta. Para evitar esta circunstancia, se puede realizar el envío en varios correos electrónicos perfectamente identificables debiendo remitirse todos y cada uno de ellos dentro de la hora y fecha límite, quedando excluidas todas aquellas ofertas que se reciban fuera de la fecha y hora previstas.

3.3 CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Dentro del plazo señalado y en el lugar que se indica, los interesados deberán presentar la solicitud de participación acompañada de **un sobre** en el que figurará el nombre del solicitante.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendos las instrucciones que se detallan en el **Anexo I.**

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Si la persona licitadora recurre a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado donde figure la información por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas licitadoras que deseen concurrir integradas en UTE, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V del mismo, por cada empresa participante.

De la Parte IV del DEUC sólo es necesario completar la Sección A relativa a "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

Los requisitos que han de cumplir todas las personas licitadoras, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por la persona

licitadora en quien recaiga la propuesta de mejor oferta, aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Si bien el órgano de contratación, podrá pedir a los candidatos, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En base a lo anterior y para el presente procedimiento, resulta necesario solicitar la documentación indicada en la letra b) siguiente relativa a las condiciones de solvencia.

b) Acreditación de la solvencia exigida.-

Se acreditará que se cumplen los criterios de solvencia establecidos en el **Anexo II** de la presente licitación, mediante la aportación de la documentación establecida en dicho Anexo, incluido el **Anexo II BIS** y **Anexo III.**

c) Declaración de confidencialidad.-

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV.**

d) Correo electrónico.-

Las empresas licitadoras deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que EXTENDA les podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Se podrá aportar conforme al modelo establecido en el **Anexo V.**

e) Uniones Temporales.-

Las empresas que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI,** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

f) Empresas extranjeras.-

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo VII.**

g) Empresas pertenencientes al mismo grupo.-

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo VIII** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

3.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El órgano de contratación seleccionará a un mínimo de 5 candidatos a los que invitará a participar en el procedimiento. Cuando el número de solicitudes o el número de candidatos que cumplan los criterios objetivos de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Los candidatos serán seleccionados en función de los criterios objetivos de solvencia que hayan podido acreditar, **de entre los señalados en el Anexo II,** pudiendo para ello conceder un plazo no superior a tres días naturales para la subsanación de los defectos que se hayan observado en la documentación presentada y que sean subsanables.

Sólo serán seleccionados como candidatos y por tanto sólo serán invitados a presentar proposiciones, aquellos que hayan conseguido acreditar *los criterios objetivos de solvencia.*

3.5 INVITACIÓN A PRESENTAR PROPOSICIONES

El órgano de contratación invitará, simultáneamente y por escrito, a los candidatos seleccionados a presentar sus proposiciones en un plazo mínimo de 10 días naturales desde la fecha del envío de la invitación.

En la invitación a los candidatos seleccionados se hará referencia al anuncio de licitación publicado, indicándose la fecha límite para la recepción de las ofertas.

Se indicará igualmente los documentos que se deberán adjuntar como propuesta técnica y económica.

Las proposiones suponen la presentación de una primera propuesta técnica y económica que serán valoradas por la mesa de contratación asistida de un comité de expertos, en atención a los criterios de valoración que se exponen en el punto siguiente 3.6.

3.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS	PONDERACIÓN
1.- Actividades de promoción en los que participe el Embajador	**De 0 a 20 puntos**
2.- Plan de medios audiovisuales: - Cine: presencia en ciudades y tipos de establecimientos. - Adecuación del plan de medios audiovisual en cine y/o televisión al objetivo de la campaña.	**De 0 a 20 puntos** De 0 a 10 puntos De 0 a 10 puntos
3.- Publicaciones en medios impresos: - Impacto anual previsto (nº de lectores): Fórmula a aplicar: 10*total de impactos previstos en el plan de medios/total impactos previstos máximo ofertado. - Adecuación del perfil de los medios impresos al objetivo de la campaña.	**De 0 a 15 puntos** De 0 a 5 puntos De 0 a 10 puntos
4.- Actividades online: Impresiones previstas - Total de impresiones anuales previstas: Fórmula a aplicar: 10*total de impresiones previstas en el plan de medios online/total impresiones previstas máximas ofertadas - Adecuación del plan de medios online a los objetivos de la campaña.	**De 0 a 25 puntos** De 0 a 15 puntos De 0 a 10 puntos
5.- Eventos y/o actividades de relaciones públicas (Justificación de dichas actividades, y su complementariedad con el resto de acciones de la campaña en INDIA (los criterios 2, 3 y 4). <u>Para los años 1 y 2</u>	**De 0 a 20 puntos**

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se establece un umbral mínimo de **40** puntos de la puntuación en el conjunto de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo. En caso de no alcanzarse esta puntuación, la oferta será excluida.

3.7 MESA DE VALORACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de valoración será el órgano constituido al efecto para calificar las solicitudes de participación y seleccionar las empresas que serán invitadas a participar en el procedimiento, así como proponer al órgano de contratación la propuesta seleccionada como mejor oferta.
La valoración de las ofertas se realizará por un comité de expertos, formado por 2 personas integrantes del Departamento de Agroalimentario de Extenda y 2 personas técnicas del Área de Promoción y Marketing de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa (INTERACEITUNA), quienes determinarán los aspectos concretos a negociar.

La Mesa de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia. La persona titular de la Dirección competente por razón de la materia.
  En sustitución de ésta, cualquier persona titular de las diferentes Áreas de Extenda.
- Secretaría: la persona titular de la Asesoría Jurídica y de Contratación y en sustitución de ésta, una persona miembro de dicha Asesoría.
- Vocales:
  - Persona titular de la División con competencias en materia económico-presupuestarias.
    En sustitución de ésta, un/a técnico/a competente de la División con competencias en materia económico-presupuestarias.
  - La persona titular de la Jefatura del Departamento /División que promueva la contratación.
    En sustitución de ésta, un/a técnico/a competente del Departamento /División que promueva la contratación.

3.8 SELECCIÓN DE OFERTAS

Cuando el número de ofertas presentadas o el número de ofertas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el pliego sea inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3.9 NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Tras la apertura y valoración inicial de las proposiciones, se procederá a negociar las ofertas. La negociación se tramitará por parte del Dpto.de Contratación.

3.9.1. Aspectos de las ofertas que serán objeto de negociación:

Los aspectos que habrán de ser objeto de negociación con las empresas son los siguientes:

- Solución técnica adoptada.
- Desglose de presupuesto en caso necesario, a consecuencia de la negociación de las soluciones técnicas adoptadas.

3.9.2. Desarrollo de la negociación

La mesa de valoración, a través del Dpto.de Contratación, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y podrá negociar todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos.

Se informará a los licitadores de la apertura de las negociaciones. Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Se informará por escrito a todos los licitadores de todo posible cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca

los requisitos mínimos y se les dará plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

Cuando se decida concluir las negociaciones, se informará a todos los licitadores con los que ha negociado y se establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. Tras ello, la mesa verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; se valorará de nuevo las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta.

3.10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad, que se indicaron respecto de la letra a) del apartado 3.3. del presente pliego, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir en su caso, además de caso de tratarse de empresas españolas o empresas extranjeras con establecimiento en España, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora no presentara la documentación exigida en el plazo establecido, o no subsanase en tiempo y forma aquéllos documentos que puedan ser objeto de subsanación, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

3.11 ADJUDICACIÓN

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todas las personas licitadoras.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario se compromete a facilitar a Extenda una copia autorizada de la correspondiente escritura.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación entenderá que ha retirado su oferta, recayendo una nueva propuesta de adjudicación en el siguiente licitador mejor posicionado, según el orden de prelación resultante en la licitación.

Una vez adjudicado el objeto de contratación, la documentación presentada en papel por las empresas en sus propuestas (con excepción de la documentación relacionada con los criterios valorados aplicando fórmulas) quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Extenda.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Extenda o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Extenda de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Extenda se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo

pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Extenda, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

7.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

8.- Obligación de suministrar información: El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

9.- En el caso que el contrato se financie con cargo a los Fondos europeos, el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad

que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5.2. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por Extenda, que verificará que la persona sustituta tiene un perfil profesional similar al de la persona sustituida. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Extenda canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a Extenda acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

5.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el contrato se designará a la persona responsable del mismo por parte de Extenda, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

5.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El adjudicatario queda obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados en el Pliego y los que, figurando en la oferta presentada por la adjudicataria, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios.

La correcta ejecución de la prestación se verificará por Extenda, realizando las acciones que estime oportuno para su comprobación.

Extenda, a través del Responsable del Contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, Extenda podrá optar indistintamente por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

5.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en funcion de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligacion que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

5.6 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Todos los documentos, fotografías, materiales audiovisuales y cualesquiera otros resultados de los trabajos realizados con objeto del presente Convenio, serán propiedad compartida de EXTENDA y de INTERACEITUNA que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Extenda, por el tiempo máximo permitido. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titularidad a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a Extenda en soporte informático todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a Extenda las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento.

6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la letra h) de la Disposición Adicional Primera de la LCSP, en estos contratos se procurará autorizar las modificaciones del contrato que puedan hacerse convenientes, no siéndole de aplicación a la presente contratación el régimen de modificaciones establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de dicha Disposición (que trata de los contratos sujetos a regulación armonizada que se formalicen y ejecuten en los restantes Estados miembros de la UE o en un Estado miembro signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Se establece que en principio sean posibles los siguientes supuestos de modificaciones:

1) El contrato siempre podrá modificarse por razones de interés público.

El procedimiento para la modificación en dicho caso, será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica y de Contratación en un plazo de 3 días. hábiles.
4. Resolución motivada del órgano de contratación.
5. Notificación al contratista y formalización de la modificación contractual.

Condiciones para poder hacer uso de la modificación:

1. Por razones de interés público: Modificaciones derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.Establecimiento de nuevas medidas de estabilidad presupuestaria que resulten de aplicación, las cuales serán las que determinen el alcance y límite de la posible modificación, que supondrán, en su caso, una reducción del importe del contrato.

Importe máximo al que pueden afectar:

1. Hasta un máximo de 20 % sobre el importe de adjudicación del contrato.

7.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Para ello, deberá comunciar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Extenda identifica como tareas críticas, y, por tanto, deben ser realizadas personalmente por la persona contratista, por entender que son las tareas fundamentales y vertebradoras de la prestación del servicio, las siguientes:

- Diseño.
- Coordinación de la ejecución.
- Elaboración de informes.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

8.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

a) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre las partes.

d) La demora en el pago por parte de Extenda por plazo superior 6 meses.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

f) El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

g) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

h) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Extenda.

.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

j) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

10.- CONFIDENCIALIDAD

10.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras

informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.
Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en virtud de la cual:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, siendo la empresa adjudicataria responsable de las infracciones cometidas.

b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones de Extenda: si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe de la normativa de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si EXTENDA no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal y las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de que reconoce la normativa en cuanto a los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección privacidad@extenda.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a Extenda con copia a privacidad@extenda.es, facilitando, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de

las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad correspondientes a:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) No será necesario designar un delegado de protección de datos.

r) Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la empresa adjudicataria, así como el resultado obtenido, se han de devolver a Extenda y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado o empresa adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

13. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

ANEXO I –

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_EXTENDA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante siguiente http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE15.html

2º. Entrar en la página web

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5º. En "Examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 llamado DEUC_EXTENDA en formato xml.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente.

8º. Vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

9º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

10º. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

11º. Elija la opción FORMATO PDF.

12º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre.

En el caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento pdf para su cumplimentación en formato papel.

ANEXO II
Criterios objetlvos de solvencia y medios de acreditación

- **SOLVENCIA ECONÓMICA.-**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

a) Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la empresa licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 400.000 €.

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de una declaración responsable (conforme al **Anexo II BIS**) en la que declare el volumen de negocios global de la empresa, de los tres últimos ejercicios concluidos.

- **SOLVENCIA TÉCNICA.-**

La empresa licitadora debe acreditar la solvencia técnica que a continuación se detalla:

- **Relación de al menos 2 campañas de promoción agroalimentarias en la India realizadas en los últimos 3 años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos servicios deberán tener un importe que sea igual o superior al 50 % del importe de licitación del contrato (IVA no incluido).**

  Acreditación:

  - La experiencia mínima se acreditará a través de los correspondientes certificados de empresa, o bien, una declaración responsable del

empresario/a licitador/a, del empresario/a licitador/a (conforme a **Anexo III**).

- Se deberá aportar asimismo:
  - Breve descripción de la empresa, indicando año de creación, relación de servicios prestados a las empresas, dirección y persona de contacto.
  - Relación del equipo humano asignado al proyecto con una descripción sobre las funciones de cada persona. En dicho equipo se deberá contar con un jefe de proyecto.
  - Currículum Vitae del equipo asignado por la empresa para la realización de la campaña.

- **Instalaciones:** como mínimo las empresas deberán aportar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, consistente en una sede en Delhi/ Bombay con espacio suficiente para albergar al equipo humano asignado al proyecto en caso de ser necesario y dotadas de los correspondientes equipos informáticos y mobiliario.

Acreditación:

- Los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre la disponibilidad de las instalaciones aportadas a la que deberán anexar un dossier fotográfico y descriptivo de las mismas.

- ***Solvencia relativa al equipo:***

- **Perfil del jefe de proyecto:**

  El perfil del jefe de proyecto debe acreditar la solvencia técnica que a continuación se detalla:

1. Dominio del inglés.
2. Mínimo de 3 años de experiencia profesional en el desarrollo de campañas de comunicación y marketing.

Acreditación:

- Curriculum Vitae que recoja como mínimo: la formación, los idiomas, la experiencia profesional en India y la experiencia en campañas de comunicación y marketing.

- Declaración responsable en la que se detalle la relación de campañas de comunicación y marketing en las que ha trabajado y el trabajo desempeñado en cada una de ellas (conforme a **Anexo III**).

*** Además de lo anterior, se deberá aportar un compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato.**

SOBRE

ANEXO II BIS

DECLARACIÓN CIFRA GLOBAL DE NEGOCIOS 3 ÚLTIMOS AÑOS

D./Dña. ....., con Nº de Identificación Fiscal ....., en representación de la Empresa …….. con CIF (VAT……..), al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación con número de expediente 2019-051 convocado por EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa ha obtenido un volumen de negocio, de 400.000 €, en alguno de los tres últimos ejercicios siguientes

- Ejercicio 2016: …… €
- Ejercicio 2017:…… €
- Ejercicio 2018:…… €

Extenda podrá solicitar la documentación que acredite la veracidad de los datos facilitados en la presente declaración.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración jurada en la fecha que se indica a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 2019
(Firma del Proponente)

SOBRE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa ....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación con número de expediente 2019-051 convocado por EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., declara bajo su responsabilidad:

- **Que la experiencia de la empresa**…….. en Campañas de promoción y Marketing en los últimos 3 años, incluye los siguientes proyectos realizados para las siguientes empresas (detallar un mínimo de 2 campañas realizadas)

	Año ejecución	Empresa cliente - Sector –País origen de la empresa cliente	Descripción proyecto
1.			
2.			
3.			
…			

- **Que la experiencia del jefe de proyecto**…….. en el desarrollo de campañas de promoción y marketing en los 3 últimos años

	Año ejecución	Empresa cliente - Sector – País origen de la empresa cliente	Descripción proyecto
1.			
2.			
3.			
…			

- Que se compromete a adscribir los medios humanos y materiales recogidos en la oferta.

– Que los CV aportados en la oferta son veraces y se compromete a aportar documentación adicional si Extenda así lo requiere.

– Que garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración jurada en la fecha que se indica a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 2019.

(Firma del Proponente)

SOBRE

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con *NIF*…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. ……, con NIF núm. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F. ..... y domicilio fiscal .....

AUTORIZO

A EXTENDA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación con número de Expediente **2019-051,** se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2019.

FIRMA DEL PROPONENTE

SOBRE

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

SOBRE

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa (1) ....., con CIF nº ……, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ACEITUNAS EN INDIA***"*, Expediente **2019-051 ,** convocado por EXTENDA - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración jurada en la fecha que se indica a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 2019.

(Firma del Proponente)

SOBRE

ANEXO VIII

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX -DATOS DEL MERCADO INDIO

INTERACEITUNA está apostando por otros mercados con un gran potencial de crecimiento a medio plazo, como es el caso de India, país en el que habitan más de 1.000 millones de personas y en el que se vienen desarrollando actividades de promoción desde 2014. A pesar de que a día de hoy la aceituna de mesa no es un alimento habitual de su dieta, el producto encaja perfectamente en su gastronomía. A esto se suma la tendencia creciente de adquirir productos de importación provenientes de países que, como España, son un referente en alimentación. Algunos datos a tener en cuenta son:

- España es el país líder mundial del sector de la aceituna de mesa tanto en términos de producción como de exportación. Se caracteriza por tener una industria moderna y eficaz y con tecnología de elaboración propia.

- Las aceitunas de España han ganado una presencia mucho mayor en las cocinas indias en los últimos 5 años. En 2017, India importó más de 2.300 TM de aceitunas de mesa, casi duplicando la cantidad importada en 2013.

- En la India, el 90% de las aceitunas consumidas provienen de nuestro país; y es que España es el primer proveedor de aceitunas de mesa en el mundo.

- Atendiendo a la fuente D. G. ADUANAS, las exportaciones de aceitunas de mesa de España a India en los últimos años fueron:

  Año 2012: 1.105.513 KG
  Año 2013: 939.815 KG
  Año 2014: 1.184.700 KG
  Año 2015: 1.452.148 KG
  Año 2016: 1.916.156 KG
  Año 2017: 1.957.396 KG

- Los consumidores indios no asocian directamente la categoría “aceitunas” con un país en concreto. Además, para el consumidor indio el país de origen no es un factor determinante a la hora de comprar aceitunas.

- La mayoría de consumidores indios desconocen este producto, tanto sus propiedades nutricionales como sus usos gastronómicos.

Puede encontrar una copia de un Estudio de mercado recientemente elaborado en el siguiente Link: http://bit.ly/2JLUUFQ